



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00033-00. DIVORCIO. FARLEY ADRIANA SINUCO OSORIO Vs. JUAN CARLOS VILLEGAS ARBOLEDA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, febrero 07 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 202

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, siete (07) de febrero dos mil veintidós (2023)

Correspondió por reparto la presente demanda divorcio, presentada a través de apoderado judicial por la señora FARLEY ADRIANA SINUCO OSORIO, contra el señor JUAN CARLOS VILLEGAS ARBOLEDA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

- En el registro civil de nacimiento de la demandante, no se avizora la nota que indique el matrimonio de la misma.
- Se debe manifestar la fecha en que sucedieron los hechos relacionados con la causal tercera del artículo 154 de Código Civil.
- Se debe señalar en el acápite de "*FUNDAMENTOS DE DERECHO*" la totalidad de las causales que han dado lugar al divorcio.
- Se debe señalar la cuota alimentaria a cargo de los progenitores, pretendida para el sostenimiento de los menores J.C.V.S. y M.A.V.S.
- Las causales de divorcio señaladas en el escrito de la demanda, no coinciden en su totalidad con las causales enunciadas en el memorial poder.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00033-00. DIVORCIO. FARLEY ADRIANA SINUCO OSORIO Vs. JUAN CARLOS VILLEGAS ARBOLEDA.

PRIMERO: INADMITIR el presente asunto y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazado.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial al doctor GOVER GAVIRIA RUEDA, con tarjeta profesional No. 115424 del CSJ., para que represente a la parte actora en los términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 017 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, febrero 07 de 2022
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21ad05c3bcf2b81c9ed655045f26e68774f91488e781a12c7fbb136371aaab5e

Documento generado en 03/02/2022 12:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>